



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA CORPORACION INSPIRE & LEAD Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MIREYA GONZÁLEZ LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.909.851 de Bogotá, en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N° 0232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, que en el presente acto obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con Nit. 899999124-4 y que para los efectos del presente Convenio se denominará **LA PEDAGÓGICA**, y por otra, **LUISA FERNANDA ROJAS FLOREZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.722.849, obrando como Representante Legal de la **CORPORACION INSPIRE & LEAD** con NIT 900.933.049-9 y domicilio en la CL 159 N. 17 - 94 Interior 9 Apto 203 de la ciudad de Bogotá, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará LA CORPORACIÓN, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Universidad Pedagógica Nacional - UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que el Centro de Egresados en el marco del Acuerdo 014 de 2016, que establece dentro de sus funciones el diseño de programas que permitan, financiar y estimular la actualización, formación permanente y avanzada, mediante la participación de los egresados en actividades académicas dentro y fuera de la Universidad en el marco de los convenios interinstitucionales; adelantó la convocatoria para programas de formación continua con participación de egresados de la UPN y con el objetivo de seleccionar cuatro (4) propuestas (cursos o diplomados) para ofertar en 2023 y configurar un Banco de Oferentes de la oferta formativa para la cualificación de los egresados de la Universidad Pedagógica Nacional, a partir de la selección de propuestas presentadas por proponentes con experiencia y trayectoria en programas



de formación, en las que participen o estén vinculados egresados de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que la convocatoria para programas de formación continuada con participación de egresados de la UPN contemplaba que las propuestas que se presentaran podían ser de dos tipos: programas de corta duración: cursos de actualización de hasta 4 meses de 60 a 90 horas de formación y programas de mediana duración: diplomados de hasta 6 meses – de 100 a 135 horas de formación.

Que, como resultado de la convocatoria para programas de formación continua, para los proponentes que fueran aprobadas las propuestas y no cuenten con convenios marco vigentes suscritos con la UPN, se realizarán las gestiones pertinentes antes de ofertar el Programa de Formación con la modalidad de convenio específico.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional en sesión realizada el día 15 de julio de 2022 en cumplimiento del Artículo 53 del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior - Gestión de programas de educación permanentes y no conducentes a título aprobó la propuesta “Necesidades Educativas Diversas en el Aula de Clase” presentada por la CORPORACION INSPIRE & LEAD, con quien se realizarán las gestiones pertinentes para suscribir el Convenio de Cooperación.

Que la **CORPORACION INSPIRE & LEAD** identificada con NIT. 900.933.049-9 tiene como objeto contribuir al desarrollo de la sociedad colombiana y mejorar la calidad de vida de las comunidades menos favorecidas en el país, a través del desarrollo de programas y proyectos de fortalecimiento al sector educativo.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para el desarrollo del programa de formación “Necesidades Educativas Diversas en el Aula de Clase”, encaminados a desarrollar conocimientos, habilidades, competencias e implementación de estrategias y didácticas que fortalezcan los procesos de inclusión en los escenarios educativos que enmarcan el quehacer profesional de los docentes.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio se desarrollará en cumplimiento de un plan de acción que se establecerá en el Comité de seguimiento en relación con los aspectos metodológicos, administrativos, operativos, así:



Elementos metodológicos:

Desarrollo e Implementación del programa de formación de conformidad con la propuesta académica, curricular y administrativa aprobada por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional y que hace parte sustancial del presente convenio específico teniendo en cuenta los siguientes aspectos metodológicos:

- Desarrollar actividades en diferentes formatos con recursos y medios pedagógicos, que reconozcan la diversidad y que no se limiten solo a aquellas personas que requieren conexión digital.
- Implementar actividades individuales y colectivas que faciliten la interacción, reflexión e intercambio de saberes y de experiencias entre las y los participantes.
- Incorporar en el proceso de formación acompañamiento o tutorías para los asistentes de forma individual o colectiva, que permita cumplir con los productos exigidos en el programa de formación.
- Implementar espacios o mecanismos que permitan visibilizar lo aprendido y producido en el programa de formación.
- Condiciones óptimas de accesibilidad y usabilidad de las plataformas.

Elementos técnicos

- El curso está dirigido a docentes en ejercicio, orientadores, rectores, coordinadores académicos, trabajadores sociales y demás actores que forman parte de entornos educativos.
- Curso corto de duración de 90 horas, se desarrollarán en cuatro meses a través de encuentros sincrónicos de tres horas semanales. El trabajo asincrónico tendrá un tiempo estimado de dos horas semanales y acompañamiento semanal de tutorías. Durante el último mes se contará con el acompañamiento adicional de hora y media por parte de los tutores.
- Para alcanzar un desarrollo y acompañamiento adecuado se propone que el número de participantes por cohorte sea mínimo 15 personas y máximo 35 estudiantes, de los cuales el 20% de cupos preferiblemente deberán estar destinados para egresados de la Universidad Pedagógica Nacional. En caso de no cumplirse con este número mínimo de inscritos, no se dará apertura al curso.
- El curso se aprueba con el cumplimiento de:
 - a). certificación de asistencia a las sesiones sincrónicas con el 80%,
 - b). Con una valoración superior a 3.5 en las actividades del curso (esto será certificado por la Universidad Pedagógica Nacional).



Estrategias de retención

- El Comité de seguimiento en conjunto con el operador definirán los mecanismos de retención que eviten la deserción de los programas propuestos, situación que no es óbice para los pagos acordados con la Universidad.
- El Comité de Seguimiento al mes de iniciada la formación, deberá informar sobre el estado de inscripción y deserción para adoptar los mecanismos que permitan tomar medidas correctivas.
- Diseño de piezas comunicativas para difusión.
- Todas aquellas que posibiliten la calidad del proceso formativo bajo los principios de flexibilidad, pertinencia, pluralidad, entre otros.

Fases a desarrollar:

Considerando que el objeto a desarrollar será vigencia 2022-2023, se determinará las fases a desarrollar así:

- 1) Alistamiento: conformación del comité de seguimiento octubre de 2022 elaboración de plan de trabajo y cronograma.
- 2) Apertura de inscripciones: octubre y noviembre de 2022
- 3) Ejecución: El curso se desarrollará en los meses de febrero a junio de 2023. El comité de seguimiento se dará en el mes de marzo de 2023
- 4) Cierre: entrega de informe final y la liquidación del convenio, conforme a la cláusula décimo novena.

TERCERA - OBLIGACIONES: Las Partes acuerdan para el desarrollo óptimo del presente convenio, asumir las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES CORPORACION INSPIRE & LEAD.

1. Contenidos, materiales y alcances de la formación. Seguimiento y coordinación académica.
2. Gestión académica, reuniones de planificación y gestión operacional derivada.
3. Registro y matricula de estudiantes que tomarán el curso y envío de la información a la Universidad Pedagógica Nacional.
4. Consignar a la Universidad Pedagógica Nacional los recursos correspondientes a derechos económicos y gastos operativos (conforme a la cláusula 4).
5. La CORPORACIÓN suministrará los logos y política de imagen correspondiente
6. Elaboración de informe parcial y final.

RESPONSABILIDADES UPN.

1. Seguimiento y acompañamiento al desarrollo del curso por parte de dos



- funcionarios del Centro de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional
2. La UPN proyectará y emitirá la certificación digital para los estudiantes que aprueben el curso y serán entregados al director para lo pertinente
 3. Divulgación y circulación abierta de las distintas fases del programa por sus canales de comunicación oficiales.
 4. Gestión de espacios físicos para actividades presenciales.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$11.742.501), suma que incluye todos los costos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones del convenio de los cuales LA CORPORACION INSPIRE & LEAD aportará al convenio la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$10.836.325) y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL un valor en especie de NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$906.176).

PARÁGRAFO 1: A partir del inscrito No. 10, la CORPORACIÓN Inspire & Lead, reconocerá a la UPN por cada estudiante adicional, la suma de \$ 326.180, por concepto de derechos económicos y gastos operativos.

PARÁGRAFO 2: El valor de los derechos económicos y los gastos operativos serán girados a la Universidad así: Primer pago: a la inscripción del número mínimo de estudiantes, de conformidad a la cláusula 2da. Segundo pago: al cierre de las inscripciones.

PARÁGRAFO 3: El pago a los docentes y demás gastos, estará a cargo de CORPORACION INSPIRE & LEAD.

PARÁGRAFO 4: Gastos adicionales, el gravamen financiero por valor de transferencia Interbancaria y recaudo en línea serán asumidos 50% por la CORPORACIÓN y 50% por la Universidad, los cuales serán debitados directamente de los gastos operativos, previa verificación de los soportes de las transacciones.

QUINTA- SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades contempladas en el presente convenio, será ejercida de la siguiente manera: por parte de la UPN, la Vicerrectoría de Gestión Universitaria o su delegado; por parte de la CORPORACION INSPIRE & LEAD su representante legal o su delegado.

PARÁGRAFO: La Supervisión vigilará el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, de conformidad con la normatividad interna de cada institución.



SEXTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Las partes acuerdan la conformación de un Comité de seguimiento integrado de la siguiente manera: por parte de la UPN la Vicerrectoría de Gestión Universitaria o sus delegados; por parte de la CORPORACION INSPIRE & LEAD su representante legal o su delegado.

SEPTIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Este Comité ejercerá las siguientes funciones:

- Aprobación del mecanismo que se establezca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación.
- Realizar una sesión de comité para revisar el giro de los derechos económicos y gastos operativos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en el presente convenio.
- Viabilizar las diferentes actividades que se originen en el marco del alcance del presente convenio.
- Servir de instancia para resolver inquietudes o dificultades que puedan surgir en el desarrollo de este convenio.
- Participar en las reuniones que se programen sobre el desarrollo del Convenio de Cooperación.
- Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité.
- Establecer los lineamientos para definir el proceso de liquidación del presente convenio.
- Darse su propio reglamento.
- Asignar una Secretaría Técnica y definir las funciones de esta.
- Aprobación de solicitud de prórroga o modificaciones a las condiciones técnicas del presente convenio.
- Decidir sobre todos los aspectos relacionados con la propiedad intelectual que surja con la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del presente convenio será para ambas entidades de acuerdo con sus aportes en este aspecto. El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el convenio, serán incluidos conforme a las políticas de manejo de imagen de la Universidad y la Corporación.

PARÁGRAFO: Los resultados realizados en el marco del presente convenio, podrán ser utilizados por la UNIVERSIDAD y LA CORPORACION INSPIRE & LEAD, sin necesidad de pedir autorización previa y expresa de las otras partes, para fines



académicos y de difusión.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA: CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las otras partes.

DÉCIMAPRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que se destine para la ejecución y desarrollo de este conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Universidad o la Corporación de la cual dependa o preste sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

DÉCIMASEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: no existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMATERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente CONVENIO, será resuelta por LAS PARTES de forma amigable mediante acuerdo o arreglo directo. En el evento de no llegar a una solución de forma directa, se podrá recurrir en primera medida a la Conciliación y en segunda medida a los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación Colombiana.

DÉCIMACUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

DECIMAQUINTA. - MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre LAS PARTES, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que se modifique el objeto del convenio. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otro sí.

DECIMASEXTA. - DURACIÓN y PRÓRROGA: El término de duración del presente Convenio será por el término de un (1) año, a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio.

DÉCIMA SEPTIMA — TERMINACIÓN: Antes de su vencimiento, el presente Convenio



podrá ser terminado bajo las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por cumplimiento anticipado del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del convenio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y justificado, que impidan ejecutar el objeto del presente convenio.

DÉCIMOCTAVA- NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sean necesarias enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente Convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas a los encargados de la administración del Convenio. Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

En **CORPORACION INSPIRE & LEAD:**
LUISA FERNANDA ROJAS FLOREZ
Representante Legal
317 3729910
CL 159 N. 17 - 94 INTERIOR 9 APTO203
E-mail: email: l.rojas@inspiraylidera.org
Bogotá, Colombia

En la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL:**
MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA
Vicerrectoría de Gestión Universitaria(57-1) 594 1894 Ext. 401
Carrera 16A N°. 79-08
E-mail: mcgonzalezl@upn.edu.co
Bogotá, Colombia

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución con la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilio la ciudad de Bogotá



El presente convenio se firma a los 5 del mes de octubre de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C,

Por **CORPORACION INSPIRE & LEAD**

Por la **UPN**

Luisa fda. Rojas F.

LUISA FERNANDA ROJAS FLOREZ
Representante Legal

MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA
Vicerrectora de Gestión Universitaria

OCT 12 DE 2022

Proyectó: Yudy Esmeralda Cruz – Abogada VGU
Ivonne Rocío Romero Brito – Centro de Egresados

Revisó: Jenny Ciprian – VGU
Yeripsa Benavides Chacón- SAE